



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

Zambrano, Bolívar, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Alimento entre cónyuges
Demandante: ARELYS ESTHER ROCHA RAMOS
Demandado: SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA
Radicación: 13894-4089-001-2021-00058-00.

Se encuentra al Despacho proceso de alimentos de la referencia, para resolver sobre la regulación de la cuota de alimentos entre las distintas obligaciones alimentarias contra el demandado, señor SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA. A este Juzgado llegó escrito proveniente de nómina y novedades de la Secretaría de Educación de Bolívar, donde solicita de manera respetuosa, aclaración en el porcentaje ordenado del 30%, teniendo en cuenta que la parte demandada registra otro proceso de embargo de alimentos del 30% dentro de la demanda de fijación de cuota alimentaria con radicación: 13894-4089-001-2021-0005-00.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

El Código de Infancia y Adolescencia señala: “**Artículo 131. Acumulación de procesos de alimentos.** Si los bienes de la persona obligada o sus ingresos se hallaren embargados por virtud de una acción anterior fundada en alimentos o afectos al cumplimiento de una sentencia de alimentos, el juez, de oficio o a solicitud de parte, al tener conocimiento del hecho en un proceso concurrente, asumirá el conocimiento de los distintos procesos para el sólo efecto de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios”.

Se asume el conocimiento del proceso que aquí nos ocupa y el de alimento radicado con el No. 2021-0005-00, iniciado por KEILA ANDREA LUQUE CORTEZANO, el cual cursa en este Juzgado, tenemos:

Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos.

Radicado No. 2021-00005-00

Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar

Demandante: KEILA ANDREA LUQUE CORTEZANO

Demandado: SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA

Este proceso fue admitido mediante providencia del 21 de enero de 2021, en el cual se decretó como cuota alimentaría provisional el embargo y retención del 30% del salario mensual, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantía parcial o definitiva y de todo lo demás que devengue el demandado, señor SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA, como docente adscrito a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Por otra parte, en éste mismo Juzgado se lleva el proceso de Alimento de mayores contra el señor SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA, el cual tenemos:

Proceso Alimento de mayores.

Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar

Radicado No. 2021-00058-00

Demandante: ARELYS ESTHER ROCHA RAMOS

Demandado: SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA

De lo anterior, se colige que son dos (2) las obligaciones del señor SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA, por lo que le corresponde suministrarles alimentos provisionales según los preceptos del artículo 411 del C. C. que señala a los titulares de esos derechos y en primer orden y segundo orden, aparecen la cónyuge y los hijos. Así las cosas corresponden a este estrado Judicial entrar a regular prudente y equitativamente la cuota de alimentos en contra el mencionado demandado y en favor de dichas obligaciones, en primer orden y segundo orden, la cuota futura y el proceso de alimentos, tomando en cuenta los distintos procesos Art. 112 del Decreto 1213 de 1.990 establece que solo por concepto de alimentos se puede embargar hasta el 50%, de lo devengado. Por lo anterior, se distribuirá como se precisa en la parte resolutive de esta providencia.

Con fundamento en los argumentos expuestos en estas consideraciones, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR;

RESUELVE:

PRIMERO: Regular la cuota alimentaria a favor de todos los alimentarios del señor SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA, identificado con la C. C. No. 8.638.516, en calidad de docente adscrito a la Secretaria de Educación de Bolívar, la de la siguiente manera:

Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos.

Radicado No. 2021-00005-00

Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar

Demandante: KEILA ANDREA LUQUE CORTEZANO

Demandado: SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA

Se señala el equivalente al 25% de cuota futura, de todo lo devengado por el demandado SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA, en calidad de docente adscrito a la Secretaria de Educación de Bolívar.

Proceso Alimento de mayores.

Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar

Radicado No. 2021-00058-00

Demandante: ARELYS ESTHER ROCHA RAMOS

Demandado: SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA

Se señala el equivalente al 25% de cuota futura, de todo lo devengado por el demandado SAMIR ANTONIO LUQUE ACOSTA, en calidad de docente adscrito a la Secretaria de Educación de Bolívar.

SEGUNDO: Ofíciase al señor Cajero Pagador de la Secretaria de Educación de Bolívar, sobre la Regulación de Alimentos aquí resuelta y ponga a disposición de este Despacho Judicial lo señalado para cada proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Zambrano**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fe36a68b60ec5a6c84b9d99f788d2c3ab4a2d44bbfe2eb15fd5de4076728c6**

Documento generado en 02/09/2021 08:35:41 PM